

**AVISO No 610**

07 de diciembre 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CRISTIAN MADRIGAL OVANDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 5282 del 29 de noviembre de 2022**

Persona a notificar: **CRISTIAN MADRIGAL OVANDO**

Dirección de notificación usuario **NUEVO BERLIN MZ 5 CASA 12**

Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, Quindío. 07 de diciembre 2022

Señor (a):

**CRISTIAN MADRIGAL OVANDO**

Dirección: **NUEVO BERLIN MZ 5 CASA 12**

Correo: [madrigalovandocristian@gmail.com](mailto:madrigalovandocristian@gmail.com)

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **610** de la **Resolución PQRDS 5282 del 29 de noviembre de 2022**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No. 610** del **Resolución PQRDS 5282 del 29 de noviembre de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 5282**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PETICIONES**  
**RADICADOS 2022PQR639490 DEL 2022-11-08 2022PQR23659 DEL 2022-11-08**  
**MATRICULA 72141**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **CRISTIAN MADRIGAL OVANDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en sus escritos de petición con radicados **2022PQR639490** DEL 2022-11-08 **2022PQR23659** DEL 2022-11-08, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **NUEVO BERLIN MZ 5 CS 12**, identificado con **Matrícula 72141**.
2. Que, una vez analizadas las peticiones con radicados **2022PQR639490** DEL 2022-11-08 **2022PQR23659** DEL 2022-11-08, se evidencia que ambas versan sobre los mismos hechos y pretensiones, por ende se dará respuesta a ambas por medio de la presente resolución.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **NUEVO BERLIN MZ 5 CS 12**, identificado con **Matrícula 72141**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$333.280)** en los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
4. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que, en virtud a su solicitud se procedió a realizar GEOFONIA al predio en la cual se encontró lo siguiente:  
  
“LECTURA VISITA 861, USO RESIDENCIAL, SURTE 1 UNIDAD HABITACIONAL, PREDIO SOLO, MEDIDOR REGISTRA MOVIMIENTO – SE CERRO LLAVE DE PASO”
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 72141**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.
7. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 72141**.

8. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que, como puede notarse si se registran lecturas mes a mes **Matrícula 72141**.
9. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que, de la visita - GEOFONIA ordenada a ejecutar en el predio, informa nuestro funcionario que no fue posible acceder al predio a verificar instalaciones internas, dado que se encontraba solo, igualmente en el momento de la inspección se observó que el medidor registraba movimiento es decir presenta alguna fuga o había una llave abierta, por lo cual se recomienda al peticionario solicitar nuevamente una GEOFONIA suministrando número de contacto para que esté presente en el momento de la revisión y el funcionario pueda verificar las instalaciones internas; puede solicitarla a través de nuestra línea WhatsApp 305 313 8469 o acercándose a la oficina de atención al usuario ubicadas en el C.C del café tercer piso para mayor celeridad. **Matrícula 72141**.
11. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas **No.60756912, No.60405012, No.60054581, No.59703134, No.59351687**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 72141**.
12. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 72141**.
13. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **CRISTIAN MADRIGAL OVANDO**, el sentido de reliquidar las Facturas **No.60756912, No.60405012, No.60054581, No.59703134, No.59351687**, objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 72141**.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **CRISTIAN MADRIGAL OVANDO**, que de la visita a GEOFONIA ordenada a ejecutar en el predio, informa nuestro funcionario que no fue posible acceder al predio a verificar instalaciones internas, dado que se encontraba solo, igualmente en el momento de la inspección se observó que el medidor registraba movimiento es decir presenta alguna fuga o había una llave abierta, por lo cual se recomienda al peticionario solicitar nuevamente una GEOFONIA suministrando número de contacto para que esté presente en el momento de la revisión y el funcionario pueda verificar las instalaciones internas; puede solicitarla a través de nuestra línea WhatsApp 305 313 8469 o acercándose a la oficina de atención al usuario ubicadas en el C.C del café tercer piso para mayor celeridad. **Matrícula 72141.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 72141.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **CRISTIAN MADRIGAL OVANDO**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 72141.**

**ARTICULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **CRISTIAN MADRIGAL OVANDO**, de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de Dos Mil veintidós (2022)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGIE ANDREA TREJOS**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.